

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 6.º—Circular.

No habiéndose dado cumplimiento por los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan á la circular de este Gobierno de 25 de Mayo último, inserta en el BOLETIN de 29 del mismo, número 129, en la que se disponia la remision en el preciso término de 30 dias de cuantos datos les fuesen conocidos y pudiesen adquirir por los medios que su celo les dictase referentes á los patronatos, memorias y obras pias que radiquen en sus respectivos pueblos, he acordado prevenirles que si en el improrogable plazo de 15 dias no cumplimentan este servicio, serán responsables de los perjuicios que por su morosidad puedan ocasionarse.

Madrid 21 de Setiembre de 1872.

El Gobernador,  
PEDRO MATA.

Ciempozuelos.  
Colmenar de Oreja.  
Colmenar del Arroyo.  
Colmenar Viejo.  
Colmenarejo.  
Collado Villalba.  
Corpa.  
Coslada.  
Cobeña.  
Chamartin.  
Chinchon.  
Chozas de la Sierra.  
Daganzo de Arriba.  
El Molar.  
El Vellon.  
Estremera.  
Fresnedillas.  
Fresno de Torote.  
Fuencarral.  
Fuenlabrada.  
Galapagar.  
Gargantilla.  
Gascones.  
Guadalix.  
Guadarrama.  
Getafe.  
Grifiñon.  
Horcajo.  
Hortaleza.  
Hoyo de Manzanares.  
Humanes.  
La Aceveda.  
La Alameda.  
La Cabrera.  
La Serna.  
Las Rozas.  
Leganes.  
Loeches.  
Los Santos de la Humosa.  
Lozoya.  
Lozoyuela.  
Madarcos.  
Mangiron.  
Manzanares el Real.  
Meco.  
Mejorada del Campo.  
Miraflores de la Sierra.  
Montejo de la Sierra.  
Moraleja de Enmedio.  
Moralzarzal.  
Morata.  
Móstoles.  
Navacerrada.  
Navalagamella.  
Navalcarnero.  
Navarredonda.  
Navas de Buitrago.  
Nuevo Baztan.  
Orozco.

Oteruelo del Valle.  
Parla.  
Patones.  
Pedrezuela.  
Pelayos.  
Perales de Tajuña.  
Pinilla del Valle.  
Pinto.  
Piñuecar.  
Pozuelo del Rey.  
Quijorna.  
Rascafría.  
Redueña.  
Rivatejada.  
Rivas.  
Robledillo de la Jara.  
Robledo de Chavela.  
Robregordo.  
Rozas de Puertoreal.  
San Agustin.  
San Lorenzo.  
San Martin de la Vega.  
San Martin de Valdeiglesias.  
Santa Maria de la Alameda.  
Serrada.  
Serranillos.  
Sevilla la Nueva.  
Sieteiglesias.  
Somosierra.  
Talamanca.  
Tielmes.  
Titulcia.  
Torrejon de Ardoz.  
Torrejon de la Calzada.  
Torrelaguna.  
Torremocha.  
Torres.  
Valdaracete.  
Valdeavero.  
Valdemanco.  
Valdemaqueda.  
Valdemorillo.  
Valdemoro.  
Valdeolmos.  
Valdepiélagos.  
Valdetorres.  
Valverde.  
Vallecas.  
Velilla de San Antonio.  
Venturada.  
Vicálvaro.  
Villalvilla.  
Villaviciosa de Odon.  
Villavieja.  
Villamantilla.  
Villamanrique de Tajo.  
Villanueva del Pardillo.  
Villanueva de Perales.  
Villar del Olmo.

Villarejo de Salvanés.  
Villaverde.  
Zarzalejo.

Don José Cánovas, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente de juicio contradictorio para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de D. Miguel Mathet y Gonzalez por los servicios prestados en la invasion colérica de 1865, abro un plazo de 15 dias para que las personas que de ello tengan conocimiento pasen á declarar en esta Fiscalia, sita en la calle de los Estudios, número 2, tercero, de ocho á doce de la mañana.

Madrid 16 de Setiembre de 1872.— José Cánovas.—El Secretario, Marcos Lancis.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

#### COMISION PROVINCIAL.

La Comision provincial de esta Diputacion celebrará sesion pública extraordinaria el martes 1.º de Octubre próximo para resolver en el recurso de alzada interpuesto por la Empresa del tramvia contra la exaccion de una multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta por el Excelentísimo Sr. Alcalde popular de esta corte por falta de policia urbana.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que preceptua el art. 64 de la ley provincial, y á fin de que los interesados puedan utilizar el derecho que les concede el párrafo segundo del citado articulo.

Madrid 21 de Setiembre de 1872.—El Vicepresidente, Pedro Luis R. Prieto.

## TERCERA SECCION.

### SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 17 del actual se halla inserta una convocatoria de la Subsecretaria del Ministerio de Gracia y Justicia, cuyo literal tenor es el siguiente:

«Subsecretaria.—Habiéndose determinado por Real decreto de 13 del corriente mes que el cuerpo de aspirantes a la Judicatura conste de 50 individuos en el año de 1873, se saca á oposicion el total de plazas del cuerpo con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 8 de Octubre de 1870.

Para ser admitido á los ejercicios se requiere:

- 1.º Ser español de estado seglar.
- 2.º Ser mayor de 23 años.
- 3.º Ser Doctor ó Licenciado en jurisprudencia, en derecho civil y canónico ó solamente en derecho civil, por Universidad sostenida con fondos del Estado.

4.º Tener buena conducta moral.  
5.º No tener ninguna de las causas de incapacidad para las funciones judiciales con arreglo á lo dispuesto en el art. 110 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Los que quieran tomar parte en los ejercicios presentarán sus solicitudes hasta 15 de Octubre próximo al Presidente de la Audiencia del distrito á que correspondan su domicilio, acompañando á ella los documentos siguientes:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Certificacion del titulo de Licenciado expedido por el Ministerio de Fomento ó por el Rector de la Universidad oficial en que hubiesen sido hechos los ejercicios del grado.
- 3.º Certificacion de conducta moral librada por el Alcalde del domicilio.

Podrán además presentar los documentos que prueben servicios judiciales ó méritos científicos, ó que el solicitante no se halla comprendido en ninguno de los ocho primeros números del mencionado art. 110 de la ley provisional orgánica.

Los que por virtud de las convocatorias de 11 de Octubre de 1870 y 14 de Setiembre de 1871 hubiesen solicitado dentro del plazo expresado en las mismas ingresar en dicho cuerpo, se tendrán desde luego por presentados sin necesidad de hacer nueva solicitud.

Madrid 14 de Setiembre de 1872.—El Subsecretario, Alvaro Gil Sanz.»

Lo que se reproduce en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Madrid 19 de Setiembre de 1872.—Hilario María Gonzalez y Torres.

## QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el domicilio que ocupa en esta corte el Sr. D. Marcelo Saavedra, y teniéndole que hacer saber una disposicion de la Administracion económica de la provincia de Huelva, se servirá remitir las señas de su habitacion á la Seccion de Propiedades de esta Administracion económica, sita en la calle de Procuradores, núm. 2 casa llamada del Platero.

Madrid 21 de Setiembre de 1872.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

En esta Administracion económica, establecida en la calle de Procuradores, número 2, y en el Ayuntamiento de Aranjuez, se vende simultáneamente en pública subasta el aprovechamiento del esparto existente en los cuarteles denominados Soto Mayor, Valdelascasas y Montecillo, los cuales radican en el expresado sitio.

La tasacion del esparto es la siguiente:

	Pesetas.
Cuartel de Soto Mayor.....	500
Idem de Valdelascasas.....	100
Idem de Montecillo.....	250
<b>TOTAL.....</b>	<b>850</b>

El remate tendrá lugar el dia 29 del actual, á las doce de su mañana, en esta forma: En Madrid ante los Sres. Jefe económico, Interventor, Jefe de la Seccion de Propiedades y Notario público, y en Aranjuez ante el Alcalde, Procurador sindico, Administrador especial de aquella subalterna y Notario.

En ambos puntos estarán de manifiestos los pliegos de condiciones.

Las proposiciones se harán por pujas á la llana despues de haber hecho los licitadores el depósito oportuno.

Madrid 21 de Setiembre de 1872.—El Jefe económico, P. I., Amadeo Valls.

## SEXTA SECCION.

FÁBRICA NACIONAL DEL SELLO.

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la adquisicion en subasta pública de 515 cajones de pino y 50 de zinc para envasar los efectos timbrados que deben remitirse á la isla de Cuba.

Condiciones facultativas.

1.º Son objeto de esta contrata la construccion completa de 515 cajones de madera de pino y 50 de zinc que se calculan necesarios para envasar los efectos timbrados que debe remitir la Fábrica Nacional del Sello á la isla de Cuba.

2.º Es de cuenta del contratista la adquisicion de toda la madera, zinc, clavazon, herraje y demás materiales necesarios para la construccion completa de los cajones, así como tambien la mano de obra, soldaduras y cuanto sea necesario para dejarlos terminados y entregados en los almacenes de este establecimiento. Una vez colocadas las remesas en cada cajon, será de cuenta del contratista el taparlos, tanto los de zinc como los de madera, para lo cual tendrá un oficial en la Fábrica en las horas que se le señalen.

3.º Los cajones de madera tendrán las dimensiones siguientes: 67 y medio centímetros de largo, 47 de ancho y 26 de alto; los testeros y costeros tendrán el grueso de 2 centímetros, y el precinto será de zinc del núm. 9 y del ancho de 28 milímetros, formando cruz en el fondo y tapa, perfectamente claveteado con puntas de gota de sebo y con soldaduras, segun aparecen en el modelo aprobado, y que estará de manifiesto.

4.º Toda la madera que se emplee será de pino de la mejor calidad, que no sea chamosa, helada, ni tenga albura, pelos, nudos saltadizos ó cualquier otro defecto que perjudique á su resistencia.

5.º Se cepillará la madera que se emplee como el cajon de muestra, y no se admitirá ninguno que tenga en los testeros y costados más de dos piezas, y que los fondos y tapas tengan más de tres; se ajustarán perfectamente bien las piezas de los fondos y tapas, de manera que formen una superficie igual y continua, sin intersticios ni grieta alguna.

6.º Los cajones llevarán la clavazon necesaria, que serán puntas de Paris de 7 centímetros de longitud, y además las precintas de piel que indica el que estará de modelo en el acto de la subasta.

7.º Las chapas de zinc que se empleen para los cajones de esta clase serán del núm. 9, ó lo que es lo mismo, cada chapa de zinc de dos metros de longitud por 80 centímetros de latitud y pesará de cuatro á cuatro kilogramos 500 gramos.

Toda la chapa de zinc que se emplee será de la mejor calidad, perfectamente igual y laminada, sin burbujas, chisperos, hoja ó algun otro defecto.

8.º Los costados y tapa del cajon de zinc serán cada uno de una pieza, siendo el fondo y testeros de una sola, y debiendo tener las cantoneras necesarias para su soldadura, la cual deberá hacerse con estaño y con arreglo á las instrucciones que para su mayor solidez dé el Guarda-almacen del Sellado.

9.º Antes de empezar la construccion de los cajones, tanto de pino como de zinc, el contratista recibirá las órdenes que para sus dimensiones le dé el Guarda-almacen del Sellado; pudiendo ser estas aumentadas en ocho centímetros en cada uno de sus lados ó su equivalente en uno sólo, sin que el rematante tenga derecho á pedir por ello indemnizacion alguna, siempre y cuando el mayor aumento sólo se contraiga á la tercera parte de los cajones contratados.

10. Asimismo queda obligado el contratista á hacer al mismo tipo de subasta mayor número de cajones que los que se contratan, si las exigencias del servicio lo reclaman. En el caso de que la Administracion no necesitase el número de cajones que se fija en la condicion 1.º, el rematante acepta la obligacion de atenerse por completo á los pedidos que la misma le haga; teniendo entendido que tanto los aumentos como las dimensiones serán obligatorias para el contratista siempre que no excedan de la mitad de los cajones contratados.

11. Los cajones serán reconocidos á su entrada en la Fábrica por los señores Administrador Jefe, Contador y Guarda-almacen del Sellado, siendo desechados todos aquellos que no reúnan las condiciones estipuladas en este pliego y las demás que sean consecuencia de él.

12. El contratista se someterá al cumplimiento de cuantas órdenes le dicte la Administracion de la Fábrica, relativas al mejor desempeño de su cometido.

13. El contratista entregará 60 cajones diarios, á contar desde el cuarto dia de aquel en que se comuniquen la orden de aprobacion del remate.

Condiciones económicas.

1.º El precio máximo de cada cajon de madera de las condiciones anteriormente expresadas se fija en 5 pesetas, y el de cada cajon de zinc en 4 pesetas 50 céntimos.

Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo; pero será preferida la que se presente más baja.

2.º El contratista quedará obligado á suministrar al precio de remate mayor número de cajones, segun lo prevenido en la condicion 10 de las facultativas, si las necesidades del servicio lo exigiesen. En el caso de que la Administracion no necesitase el número que se fija en la condicion 1.º de las facultativas, el rematante acepta la obligacion de atenerse por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamacion alguna por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.

3.º Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiese, se verificarán á los cuatro dias del pedido hecho al rematante.

4.º Si el contratista demorase las en-

tregas más de dos dias, á contar desde la fecha en que debe hacerlas segun la condicion anterior, la Fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantia de su compromiso.

5.º La subasta se verificará en la misma el dia 21 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Administrador Jefe, asociado de los Sres. Contador del establecimiento, Guarda-almacen del Sellado y Notario.

6.º Desde dicha hora hasta la de las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.

7.º Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 140 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la Real orden de 15 de Junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos.

8.º Dadas las doce y media se anunciará por el Notario quedar terminado el acto; y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

9.º En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitacion oral por término de 15 minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitacion oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposicion presentada con prioridad.

10. El documento de depósito de que habla la condicion 7.º será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 280 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada condicion 7.º Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega del articulo contratado.

11. Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los Sres. Presidente, Contador, Guarda-almacen del Sellado y el rematante; y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobacion, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva.

12. Obtenida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y éste quedará obligado á acusar recibo de la comunicacion, ampliar el depósito de que habla la condicion 10, y otorgar escritura pública ante el Notario dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobacion.

13. Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo, con sujecion á lo que se dispone en el art. 11 de la ley de Contabilidad.

14. Forman parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.

15. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores.

16. Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviese efecto en el plazo que señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso aun despues de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

17. Como consecuencia de este hecho se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ambos remates, y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

18. En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

19. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescisión del contrato se resolverán por los Tribunales ordinarios despues de agotados los trámites administrativos.

20. El importe de este servicio será satisfecho al contratista por la Caja de la Fábrica á medida que vaya haciendo las entregas parciales, previa la correspondiente consignación en distribución de fondos.

Madrid 16 de Agosto de 1872.—El Administrador Jefe, José María Maury.

*Modelo que se cita.*

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., se compromete á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello los 515 cajones de pino y 50 de zinc que marcan los anuncios publicados en la *Gaceta* del Gobierno, fecha..... (ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia....., ó *Diario oficial de Avisos de Madrid*, fecha.....), conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo, y por la cantidad de.... (en letra) por.....; á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber afectado en la Caja general de Depósitos el de..... (en letra) necesario para optar á esta subasta.

Madrid..... (Fecha y firma.)

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe, vecino de....., que vive calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para vender en pública licitación un ómnibus grande y un tiro de atalaje á la calesera para dos mulas, existentes en el Parque de esta plaza, se compromete á satisfacer por dichos efectos (aquí se expresarán ambas cosas ó una sola) la cantidad de..... (aquí se expresará por pesetas y céntimos de peseta, en letra y sin enmienda), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Madrid 20 de Setiembre de 1872.—El Secretario, Natalio Gordo.—V.° B.°—El Coronel, Presidente, Federico Ruiz Jimenez.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

NÚMERO de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
119.524	Relacion núm. 285 de orden. MINISTERIO DE ESTADO. D. José Rodríguez Arias.
119.526	Relacion núm. 288 de orden. PROVINCIA DE MADRID. Doña Francisca Montes.

Madrid 3 de Setiembre de 1872.—V.° B.°—El Director general, Heredia.—El Secretario, Gregorio Zapatería.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

*Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.*

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Don Joaquín Quesada Cañaveral y Bassecourt, natural de Hieres (Francia), hijo legítimo de los Sres. D. Vicente Quesada Cañaveral y Doña Concepción Bassecourt, Condes de Benalúa, que falleció abintestato en la villa de Leganés en 27 de Julio de este año á la edad de 30 años, de estado soltero, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan en dicho Juzgado á deducirlo en forma; advirtiendo que solicita la declaración de heredero el abuelo materno el Excmo. Sr. Don Dionisio Bassecourt, de esta vecindad.

Madrid 17 de Setiembre de 1872.—El Escribano, Francisco Gonzalez de la Torre.

*Juzgado municipal del distrito del Centro.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fernandez Suarez, de 25 años, soltero, albañil, habitante calle de Lavapiés, núm. 26, cuarto cuarto, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente, comparezca en mi Juzgado, sito piso bajo de Santa Cruz, con objeto de celebrar un juicio de faltas por el escándalo que promovió en riña con un desconocido en la calle de Silva en la noche del 11 de Agosto último, resultando con una contusion en el ojo izquierdo, y el desconocido se dejó una gorra en su fuga; apercibido que de no efectuarlo se procederá á lo que corresponda.

Madrid 17 de Setiembre de 1872.—El Juez municipal suplente, Antonio Sacristan y Martinez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dominga Basabe, que residió calle de San Blas, núm. 12, cuarto bajo, para que dentro del término de 10 días, contados desde la fecha de la inserción del presente, comparezca en mi audiencia, sita piso bajo de Santa Cruz, con objeto de celebrar un juicio de faltas por las injurias que la fueron inferidas en 4 de Agosto último por D. José Miranda; prevenida que de no efectuarlo se procederá á lo que corresponda.

Madrid 17 de Setiembre de 1872.—El Juez municipal suplente, Antonio Sacristan y Martinez.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.*

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á heredar á D. Pedro de Bárbara y Gorocico, natural de Bilbao, que falleció en esta corte el día 24 de Junio último, para que en el término de 30 días que por el presente se les señalan comparezcan á ejercitarlo en este Juzgado.

Madrid 17 de Setiembre de 1872.—Juan Zozaya.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.*

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, se anuncia en pública subasta, cuyo remate simultáneo ha de tener lugar el 17 de Octubre próximo en la audiencia de este Juzgado y en la de igual clase del de Chinchón, á la hora de la una de su tarde, la venta de una finca rústica titulada El Taray, sita en la vega de Morata de Tajuña, su cabida seis fanegas y dos celemines, tasada en 4.625 pesetas.

No se admitirá proposición que no cubra la tasación, y los que gusten licitarla pueden informarse de las condiciones y titulación todos los días no feriados hasta el del remate, de nueve de la mañana á tres de la tarde, en el despacho de la Escribanía de mi cargo, Amnistía, 12, tercero derecha.

Madrid 17 de Setiembre de 1872.—J. Jimenez.

*Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares*

Don Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes y rentas de una memoria y varias obras pías que fundaron Ana del Castillo y Catalina del Castillo, hermanas, en la iglesia parroquial de Valdilecha en el año de 1617, para que en el preciso término de 20 días se presenten á deducirlo en forma, pues así está acordado á instancia de Ciriaco Torres y Plana, que pretende tener mejor derecho á los bienes de las citadas fundaciones.

Dado en Alcalá de Henares á 16 de Setiembre de 1872.—Juan Pablo Fernandez.—El Notario actuario, Jacinto Hermúa.

*Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.*

Don Romualdo de la Piza y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Martinez y Gallego Valentin, que se encontraban en el pueblo de Collado Villalba el día 17 del próximo pasado mes, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en mi Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar una declaración acordada recibir á los mismos en la causa criminal que me encuentro instruyendo en averiguación de los autores del robo de dinero ejecutado al Hermenegildo; bajo apercibimiento de que en otro caso se acordará lo que corresponda y parará al primero el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 16 de Setiembre de 1872.—Romualdo de la Piza.—Por mandado de su señoría, Carlos Lopez Navarro.

*Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.*

Don Pedro Vera, Juez municipal de esta villa de Torrelaguna, y como tal regente de la jurisdicción del Juzgado de primera instancia de este partido por traslación del propietario.

Por el presente y este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. Mariano de Gaspar, natural de Madrid, feligrés que fué de la parroquia de San Ildefonso, de estado viudo de Manuela Jimenez, vecino de Bustarviejo, en donde falleció el día 27 de Marzo último; siendo de advertir que el difunto trasladó su vecindad de Madrid á Bustarviejo el 5 de Noviembre del año último. Los que se crean con dicho derecho podrán presentarse en este Juzgado y en el término de 30 días, contados desde esta fecha, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 7 de Setiembre de 1872.—El Sr. Juez Regente del Juzgado, Pedro Vera.—De su orden, el Escribano, Felipe Sanz.

*Registro de la propiedad de Madrid.*

Don Fernando Rodriguez Pridall, Jefe honorario de Administración civil, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Registrador de la propiedad de esta corte.

Hago saber que por D. Antonio Ibargoitia, de esta vecindad, casado, propietario y mayor de edad, dueño de la casa

JUNTA FACULTATIVA Y ECONÓMICA DEL PARQUE DE ARTILLERÍA DE MADRID.

Debiendo procederse en este establecimiento á la venta en pública licitación de un ómnibus grande y un tiro de atalaje á la calesera para dos mulas, se avisa al público que la subasta tendrá lugar el día 20 del próximo Octubre, á las dos de la tarde, en el despacho del Sr. Director del mismo; y los pliegos de condiciones correspondientes se hallarán expuestos al público en la oficina del Sr. Comisario de Guerra Interventor, así como el cartuaje y tiro de atalaje en los almacenes del mismo, todos los días laborables hasta el anterior en que se verifique la subasta, de diez á doce de la mañana y dos á cuatro de la tarde; siendo los precios límites fijados el de 575 pesetas por el primero y 57 por el segundo.

Para tomar parte en esta licitación se presentarán proposiciones en pliegos cerrados y arreglados literalmente al siguiente

sita en esta capital y su calle de San Márcos, números 30 antiguo y moderno, de la manzana 306, que linda por la derecha entrando en ella con otra de D. Joaquín de la Cruz Gonzalez; izquierda y espalda la de D. Francisco de Paula Orlando, se ha pretendido la liberación del gravamen que se dirá, el cual afecta á la citada finca que dicho señor adquirió por escritura de 17 de Setiembre de 1845 ante Don Alfonso Lopez, de D. Manuel Lopez.

Dicha finca no tiene gravamen alguno.

La hipoteca que se trata de liberar lo es la general que se constituyó entre Don Manuel de Velasco y D. Blas de Cortabarría para responder de los alquileres de la tienda de la casa sita en esta corte y su calle del Carmen, señalada con el número 12, que dió en arrendamiento el citado Cortabarría á D. Manuel de Velasco y D. Andrés Lopez, y para responder también de 4.524 rs. que quedó adeudando el inquilino anterior D. Ventura Puga, según escritura otorgada ante D. Santiago Estepar con fecha 17 de Mayo de 1810.

En su virtud cito, llamo y emplazo por término de 90 días á todos aquellos que se crean con derecho á oponerse á la tal liberación, para que dentro de dicho plazo ejerciten sus reclamaciones ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, advirtiéndose que el expediente estará de manifiesto en esta oficina; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo se tendrá por extinguida la expresada hipoteca en cuanto á tercero que despues adquiriera dominio ó derecho real sobre la finca relacionada que se trata de liberar.

Dado en Madrid á 12 de Setiembre de 1872. — El Registrador, Fernando Rodríguez.

## AYUNTAMIENTOS.

### *Alcaldía popular de Arroyomolinos.*

Con autorización superior y previo acuerdo de este Ayuntamiento, se enajena en pública subasta la roza de matas de retama de la dehesa boyal de los propios de Arroyomolinos, bajo el tipo de 106 pesetas; y su remate tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la casa consistorial del mismo, en cuyo acto estará de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones y hasta dicho día en la Secretaría del Ayuntamiento para el que guste enterarse.

Arroyomolinos 18 de Setiembre de 1872. — El Alcalde, Santiago Martín.

### *Alcaldía popular de Canencia.*

Con la autorización competente el Ayuntamiento que presido contrata en subasta pública la roza de 65.000 kilos de leña de roble bajo del monte de sus propios La Solana, trazon de los Elechares, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar el domingo 6 de Octubre próximo, á las doce del día, en la casa consistorial de esta villa, donde y desde este momento se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones, del que podrán enterarse cuantos lo deseen.

Canencia 16 de Setiembre de 1872. — El Alcalde, Juan Alvarez.

### *Alcaldía popular de Cenicientos.*

Por virtud de autorización de la superioridad se subastan en pública licitación

los pastos de invierno de la dehesa boyal de este término, bajo el tipo de 375 pesetas, para 200 cabezas de ganado lanar y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El remate tendrá efecto el día 13 de Octubre próximo, en la sala de sesiones, á las nueve de su mañana, y caso de no haber licitador en la primera, se procederá á la segunda el día 20 del mismo, á la citada hora y en el referido local.

Cenicientos 18 de Setiembre de 1872. — El Alcalde, Jerónimo Pinel.

Por virtud y autorización de la superioridad, se subastan en pública licitación los pastos de invierno de las Albercas y Alberquillas, de este término, bajo el tipo de 150 pesetas, para 200 cabezas de ganado cabrío y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá efecto el día 13 de Octubre próximo en la sala de sesiones, á las diez de su mañana, y caso de no haber licitador en la primera se procederá á la segunda el día 20 del mismo, á la citada hora y en el referido local.

Cenicientos 18 de Setiembre de 1872. — El Alcalde, Jerónimo Pinel.

### *Alcaldía popular de Corpa.*

Autorizada competentemente esta Corporación para subastar en pública licitación la roza de leña del monte Cotillo, de estos propios, ha señalado para su remate el día 18 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sirve de tipo la suma de 750 pesetas.

En el mismo día, hora y sitio se subastan los pastos de invierno del expresado monte Cotillo, dehesa Cobertera y Toconal, bajo la cantidad de 200 pesetas cada uno y demás condiciones que se hallarán presentes.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Corpa 18 de Setiembre de 1872. — El Alcalde, Mateo Anchuelo. — Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Luis Yebra.

### *Alcaldía popular de Collado Mediano.*

El Ayuntamiento popular de Collado Mediano, previamente autorizado por la superioridad, ha acordado proceder á la subasta ó remate de 6.000 kilos de leña de encina del monte de estos propios denominado Ladera de los Canchales, Estivilla y Robladillo, bajo el tipo de 150 pesetas. Y para su remate ha señalado el día 20 de Octubre próximo, á hora de las doce, en esta casa consistorial, previo toque de campana, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Collado Mediano 19 de Setiembre de 1872. — El Alcalde, Gabino Iruelas. — Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Hernando, Secretario.

### *Alcaldía popular de Gargantilla.*

Con la competente autorización se arriendan en pública licitación los pastos ánuos del monte denominado Retuerta y

Prado Nuevo, dehesa Majada y Chaparral, pertenecientes á estos propios, para su disfrute con 100 reses lanaras en la Retuerta, 50 en el Chaparral y 16 vacuno en la dehesa Majada, desde el día 1.º de Noviembre hasta el 30 de Setiembre de 1873.

Las subastas tendrán lugar en las casas consistoriales el día 13 del próximo Octubre, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

Gargantilla 18 de Setiembre de 1872. — El Alcalde, Manuel Fernandez. — Por su orden, Francisco Velasco.

### *Alcaldía popular de Hoyo de Manzanares.*

Con la competente autorización se arriendan en pública subasta los pastos de invierno de los trazonos del monte Ejido de esta villa titulado Cebadilla y Navalgeosa, Poyales y Picarzos, y las Viñas, y por todo el año forestal los de las cercas Cabilla, Abuela y Heras de trillar, bajo el tipo y condiciones que expresan los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en Secretaría y lo estarán en el acto de los remates, que tendrán lugar en el salón de Ayuntamientos el día 13 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana.

Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores.

Hoyo de Manzanares á 13 de Setiembre de 1872. — El Alcalde, Vicente Blasco.

### *Alcaldía popular de Lozoya.*

El día 16 del mes próximo de Octubre, y á las doce de su día, en la casa de Ayuntamiento de esta villa se procede á la enajenación para su carboneo de la roza de las leñas de los trazonos que á continuación se expresan:

La roza de las leñas del monte denominado Garganta.

La roza de las leñas del monte denominado Cancho Manzano.

Y la roza de las leñas del monte denominado el Raso.

Cuyas subastas tendrán efecto bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa.

Lozoya 16 de Setiembre de 1872. — El Alcalde, Francisco Hernan. — El Secretario, Gregorio García.

### *Alcaldía popular de Manzanares el Real.*

Con la competente autorización superior se arriendan en pública licitación los pastos ánuos de la Sierra y Pedriza, de este término jurisdiccional, dividida toda su superficie en cinco suertes, á saber:

1.º Desde el Collado de la Dehesilla hasta el canto de los Tres Costos, tasada en 500 pesetas.

2.º Desde el sitio del Risco hasta Cabeza el Hierro, valorada en 1.500 pesetas.

3.º Desde el arroyo de los Chorros hasta las Guarramillas, tasada en 1.500 pesetas.

4.º Desde el sitio de la Pedriza, en el Corralon, hasta la Peña del Aguila y la Majadilla, en 1.500 pesetas.

5.º El terreno denominado Hueco de San Blas, sito á NO. de Manzanares, en 375 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento el día 6 del próximo mes de Octubre, y hora de las doce de su mañana en adelante, bajo los pliegos de condiciones que se hallan

de manifiesto en la Secretaría del mismo. Manzanares el Real 20 de Setiembre de 1872. — El Alcalde, Gregorio Bernardo. — De su orden, Francisco Marco.

### *Alcaldía popular de Robledillo de la Jara.*

Don Pedro Ramirez, Alcalde popular de Robledillo de la Jara y El Atazar. Hago saber que el día 13 de Octubre próximo, y hora de las doce de su día, tendrá lugar en estas casas consistoriales la subasta en pública licitación de las leñas carbonables de roble bajo del segundo trazon de la dehesa boyal de El Atazar, bajo el tipo de 700 pesetas y pliego de condiciones redactado por los empleados del ramo, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Robledillo de la Jara 18 de Setiembre de 1872. — El Alcalde, Pedro Ramirez. — El Secretario, Ricardo de la Fuente.

### *Alcaldía popular de Valdeavero.*

Con la competente autorización se subastan los pastos de invierno de la dehesa-prado de los propios de esta villa, para su disfrute con 300 cabezas de ganado lanar en la temporada desde 1.º de Noviembre próximo á 31 de Marzo de 1873, bajo el tipo de 300 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 13 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho acto.

Valdeavero 18 de Setiembre de 1872. — El Alcalde, Hilario Sanz.

### *Alcaldía popular de Villamantilla.*

Prevía la competente autorización, se anuncia la subasta del arrendamiento de pastos de invierno de la dehesa boyal de este comun de vecinos, que se aprovecharán con 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 500 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana, en la sala de sesiones de la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Villamantilla 19 de Setiembre de 1872. — El Alcalde, Miguel Agudo.

### *Alcaldía popular de Villanueva de la Cañada.*

El Ayuntamiento que presido, autorizado competentemente para arrendar en pública licitación los pastos de invierno de la dehesa boyal de esta población, ha señalado para su remate el día 22 de Octubre próximo, á las doce de su mañana; cuyo acto de subasta tendrá lugar en las casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villanueva de la Cañada y Setiembre 18 de 1872. — El Alcalde, Luciano Serrano.

## ANUNCIO

Don Ramon Lopez y Gomez, que habita calle de Carretas, 37, tercero, cesó en la agencia de negocios en 3 de Febrero último.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.